Radicado Nº: 686894089002-**2001-00293**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VIRGILIO URREA RODRIGUEZ
Demandado GABRIEL HERNANDEZ FLOREZ

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 09 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte ejecutada falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor VIRGILIO URREA RODRIGUEZ contra el señor GABRIEL HERNANDEZ FLOREZ, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
L A J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **12 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2017-00129**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado LEONARDO BELTRÁN AYALA Y ORFELINA MONSALVE CORREA

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 09 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte ejecutada falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor JOSEFITO LOZADA LUQUE contra los señores LEONARDO BELTRÁN AYALA Y ORFELINA MONSALVE CORREA, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
L A J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **12 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2019-00137**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA LUCÍA RUEDA ARDILA
Demandado ORLANDO SUÁREZ DELGADO

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 09 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de EJECUTIVO adelantado por la señora MARTHA LUCÍA RUEDA ARDILA contra el señor ORLANDO SUÁREZ DELGADO, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
L A J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **12 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2019-00158**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DROSAN LTDA.
Demandado LUZ MILA CASTILLO GUEVARA y GERARDO GARAVITO TOLEDO

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 09 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte ejecutada falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de EJECUTIVO del DROSAN LTDA adelantado por DROSAN LTDA contra los señores LUZ MILA CASTILLO GUEVARA y GERARDO GARAVITO TOLEDO, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
L A J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **12 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2020-00154**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIBEL CASTILLO AMADO
Demandado EDILIA BENAVIDES

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 09 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de EJECUTIVO adelantado por la señora MARIBEL CASTILLO AMADO contra la señora EDILIA BENAVIDES, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
L A J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **12 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA